



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1440 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **28 MAR. 2012**

VISTOS:

La Carta N° 006-2012-CCGS del 12 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por la Contratista CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ; el Acta de Acuerdo para Proceder con Resolución Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de marzo de 2012; el Informe N° 030-2012-GRC-OC-ANP del 19 de marzo de 2012, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 277-2012-GRC/GRI del 19 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de setiembre de 2011, LA ENTIDAD suscribió con la Abogada **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** el Contrato N° 028-2011-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo el SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por la suma total ofertada de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro Mil con 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 587-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA por la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Carta N° 006-2012-CCGS del 12 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, al amparo de lo establecido en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y de conformidad con las coordinaciones efectuadas con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Jefatura de la Oficina de Construcción a principios de marzo 2012, la Asesora Legal **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** solicitó proceder con la resolución parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, sustentando la imperiosa necesidad de atender responsabilidades de índole personal, que le imposibilitaban permanecer a tiempo completo al interior de la Entidad, y cumplir así con el horario oficial de trabajo establecido.

Que, mediante Acta de Acuerdo para Proceder con Resolución Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de marzo de 2012, la Entidad y la Asesora Legal **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** adoptaron los siguientes acuerdos:

- Ambas partes manifestaron su conformidad en que proceda por Mutuo Acuerdo la Resolución Parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





– Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, sin responsabilidad de ninguna de las partes, sustentado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato;

- Ambas partes acordaron que las labores de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura al interior de la Entidad serían prestadas hasta el 31 de marzo de 2012. Sin embargo, atendiendo que el 31 de marzo de 2012 cae en día sábado que resulta inhábil, LA ENTIDAD se comprometió a otorgar la respectiva Conformidad del Servicio el viernes 30 de marzo de 2012.

- Ambas partes reconocieron que únicamente está pendiente de cancelación los honorarios correspondientes al mes de marzo de 2012 por el monto bruto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley;

- Ambas partes reconocieron que con la aprobación de la resolución parcial por mutuo acuerdo, el Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura quedará finalmente establecido en la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (183) días calendario, lo cual deberá materializarse a través de la correspondiente Addenda modificatoria;

Que, mediante Memorando N° 277-2012-GRC/GRI del 19 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó proceder con la Resolución Parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, sin responsabilidad de ninguna de las partes, sustentado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreveniente a la suscripción del mismo, pudiendo resolverse el contrato en forma parcial, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, en el presente caso se encuentra acreditada la imposibilidad de la Asesora Legal **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** en continuar a tiempo completo con el objeto del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, constituyendo un caso de caso fortuito o fuerza mayor, sin que exista responsabilidad para ninguna de las partes; razón por la cual se generará una resolución parcial de Contrato, estando pendiente a favor de la Asesora Legal el reconocimiento de la suma bruta de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, en calidad de contraprestación por los servicios prestados hasta el 31 de marzo de 2012;

Que, por los fundamentos expuestos, resulta procedente continuar con la resolución parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único





Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Parcial del **Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura** suscrito el 30 de setiembre de 2011 con la **Abogada CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, sin responsabilidad de ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el **Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura** queda establecido en la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00 /100 Nuevos Soles), incluido impuestos (lo cual incorpora la contraprestación hasta el 31 de de marzo de 2012) y en un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando establecido hasta el 31 de marzo de 2012, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura del 30 de setiembre de 2011, materializando la resolución parcial de dicho contrato por mutuo acuerdo, a través del cambio de monto contractual de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos (lo cual incorpora la contraprestación hasta el 31 de marzo de 2012); así como del cambio del plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a ciento ochenta y tres (183) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución contractual queda establecido hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR que para efectos de pago, se suscriba la respectiva Conformidad el 30 de marzo de 2012 por ser el último día hábil del mes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO –
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al **CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** suscrito el 30 de setiembre de 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente de Administración el LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA, identificado con DNI N° 40095529, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte la Abogada **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, identificada con D.N.I. N° 07633834 y R.U.C. N° 10076338341, con domicilio legal en Av. 26 de Mayo. Mz. L. Lote 20. Urb. Alameda de Ate. 1ra etapa, Ate, a quien en adelante se le denominará **LA ASESORA LEGAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1.1. El 30 de setiembre de 2011, **LA ENTIDAD** suscribió con LA ASESORA LEGAL el Contrato N° 028-2011-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo el **SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por la suma total ofertada de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro Mil con 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

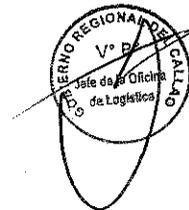
1.2. Mediante Carta N° 006-2012-CCGS del 12 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, al amparo de lo establecido en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y de conformidad con las coordinaciones efectuadas con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Jefatura de la Oficina de Construcción a principios de marzo 2012, la **ASESORA LEGAL** solicitó proceder con la resolución parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, sin responsabilidad de ninguna de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, sustentando la imperiosa necesidad de atender responsabilidades de índole personal, que le imposibilitaban permanecer a tiempo completo al interior de la Entidad, y cumplir así con el horario oficial de trabajo establecido.

1.3. Mediante Acta de Acuerdo para Proceder con Resolución Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 12 de marzo de 2012, la Entidad y la **ASESORA LEGAL** adoptaron los siguientes acuerdos:

- Ambas partes manifestaron su conformidad en que proceda por Mutuo Acuerdo la Resolución Parcial del Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura, sin responsabilidad de ninguna de las partes, sustentado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato;

- Ambas partes acordaron que las labores de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura al interior de la Entidad serían prestadas hasta el 31 de marzo de 2012. Sin embargo, atendiendo que el 31 de marzo de 2012 cae en día sábado que resulta inhábil, LA ENTIDAD se comprometió a otorgar la respectiva Conformidad del Servicio el viernes 30 de marzo de 2012.

- Ambas partes reconocieron que únicamente está pendiente de cancelación los honorarios correspondientes al mes de marzo de 2012 por el monto bruto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley;



Carmen Cecilia Gutiérrez Sánchez
Abogada
Reg. C.A.L. N° 30820

• Ambas partes reconocieron que con la aprobación de la resolución parcial por mutuo acuerdo, el Contrato N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – Contratación del Servicio de Asesoría Legal para la Gerencia Regional de Infraestructura quedará finalmente establecido en la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (183) días calendario, lo cual debía materializarse a través de la correspondiente Addenda modificatoria.

- 1.4. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha aprobado la Resolución Parcial del Contrato N° 028-2011-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo el SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato, sin responsabilidad de ninguna de las partes, el mismo que queda establecido en la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos (lo cual incorpora la contraprestación hasta el 31 de de marzo de 2012) y un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (183) días calendario, quedando establecido hasta el 31 de marzo de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Las partes intervinientes en el CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, convienen en precisar que el nuevo monto contractual contenido en la Cláusula Tercera del referido Contrato, asciende a la suma de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de la resolución parcial del contrato.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Las partes intervinientes en el CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, convienen en precisar que el nuevo plazo de ejecución contenido en la Cláusula Sexta del referido Contrato es de ciento ochenta y tres (183) días calendario, el mismo que queda establecido hasta el 31 de marzo de 2012, como consecuencia de la aprobación de la resolución parcial del contrato.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 028-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA suscrito el 30 de setiembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 28 MAR. 2012

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Lic. SALVADOR CASTANEDA CORDOVA
Gerente de Administración
POR LA ENTIDAD


Carmen Cecilia Gutiérrez Sánchez
Abogada
Reg. C.A.L. N° 30820
POR EL CONTRATISTA